

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12	los lunes, miércoles y viernes de cada semana.	La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.	ADMINISTRACIÓN:	Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.	Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.	

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 17.

Obras públicas.—Aguas.

Examinado el expediente incoado á instancia de D. Bienvenido Sánchez, vecino de Horche, en solicitud de autorización para ampliar con aguas derivadas del rio Tajo, hasta doce metros cúbicos por segundo, los siete que actualmente posee en el aprovechamiento denominado Molino de Auñón, situado en término municipal de este pueblo.

Resultando que en la tramitación del indicado expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes:

Considerando que no se ha presentado reclamación contra la petición indicada, pues la incompatibilidad aducida por la difisión de trabajos hidráulicos del Tajo, no es óbice para otorgar la concesión;

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial.

He resuelto, en uso de las facultades que me confiere el art. 218 de la ley de Aguas y demás disposiciones vigentes, otorgar á D. Bienvenido Sanchez, la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.^a Se concede á D. Bienvenido Sanchez y Fernández y demás herederos de D. Braulio Sanchez Ramos, autorización para ampliar el aprovecha-

miento hidráulico que posee en el molino titulado de Auñón, sito en término de este pueblo, aumentando hasta doce metros cúbicos de agua por segundo, procedentes del rio Tajo, el de siete de igual procedencia que hoy tiene concedido, y toda la que lleve el rio cuando no alcance á aquél volumen.

2.^a Se le concede igualmente autorización para aplicar la potencia de este aprovechamiento á la producción de energía eléctrica con destino al alumbrado público y otros usos industriales.

3.^a Las obras se ejecutarán, esencialmente, con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, autorizado en 7 de Agosto último, por el Ingeniero D. Jacinto Alderete, ateniéndose á las siguientes prescripciones:

a) La nueva coronación de la presa deberá quedar 2 metros 341 centímetros más bajo que el del punto fijado al efecto por el Ingeniero que ha hecho la confrontación, señalado con una cruz tallada en una roca lindante con el canal de toma actual.

b) Se subsanarán los errores de nivelación y se deducirá la potencia resultante del nuevo aprovechamiento, teniendo en cuenta las pérdidas de carga y los coeficientes de rendimiento aproximados de los mecanismos que para su utilización se propongan.

c) Se precisarán las obras que hayan de hacerse en la presa, acompañando los cálculos de las mismas y los dibujos de detallé que sean necesarios para su clara inteligencia.

d) Se presentará el plano y disposición de la casa de máquinas.

e) Análogamente se presentarán los dibujos de las obras que han de hacerse tanto para el paso de las maderadas, como las que se proyectan para la limpieza y desagüe del cauce, acompañando los detalles y explicación de su funcionamiento.

f) Podrá variar el emplazamiento de la casa de máquinas, corriéndola unos 80 metros aguas abajo y acercar más el canal que se proyecta al actual desagüe, puesto que con eso mejoraría el aprovechamiento.

g) En el plazo máximo de un año, á partir de la fecha de la concesión, deberá presentarse por du-

plicado el proyecto de replanteo de las obras, teniendo presente las cuatro primeras prescripciones y podrá introducir la *E* si le conviene.

h) El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, comprobará sobre el terreno, si lo considera necesario, el replanteo previo de las obras, y reconocerá éstas después de terminadas, levantándose de dichas operaciones las correspondientes actas.

No podrán comenzarse los trabajos sin la aprobación del replanteo previo.

j) Aprobado éste, deberá darse comienzo á las obras en el plazo máximo de seis meses, y terminarse en el máximo también de dos años; debiendo llevarse á cabo bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, ó Ingeniero Subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquélla, durante la ejecución, las modificaciones de detalle que convenga introducir en las mismas; siendo de cargo del concesionario el abono de las indemnizaciones que por estos servicios se devenguen, mediante depósitos previos

4.^a Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias para mantener las servidumbres que con motivo de éste aprovechamiento se intercepten, presentando los respectivos proyectos á la aprobación de la citada Jefatura de Obras públicas.

5.^a Según lo prescrito en el art. 126 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecución de la Ley general de Obras públicas, el concesionario deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras, que hubieran de ocupar terrenos de dominio público, que le será devuelta cuando justifique haber terminado las obras.

6.^a Cuando se derive toda el agua del río, como puede quedar, consecuencia de ello, su cauce sin corriente alguna entre el punto de toma y el de vuelta de las aguas, para evitar perjuicios á la salud pública, deberá dejarse correr por él, durante cuatro horas seguidas por semana, toda la que lleve, siempre que, durante los seis días anteriores, haya sido utilizada por completo.

7.^a Se otorga asimismo la concesión de terrenos de dominio público necesarios para las obras, y de la imposición de la servidumbre de estribo de presa sobre los de dicha clase.

8.^a Que si esta ampliación afectara á alguna de las obras incluidas en el plan general de las hidráulicas del Estado, se reconocerá el mejor derecho de este aprovechamiento de las aguas, sin que por esto tenga el concesionario que reclamar perjuicios de ningún género.

9.^a Se considerarán horas hábiles para el paso de las maderadas por la presa, las comprendidas desde la salida hasta la puesta del sol.

10. Estas concesiones se otorgan á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y respetando los derechos adquiridos, quedando sometidas á todo lo que previenen las vigentes Leyes de Aguas y general de Obras públicas, sobre las de su naturaleza.

11. Estas concesiones caducarán:

1.^o En los casos indicados en las mencionadas Leyes.

2.^o Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

3.^o Por no completarse el objeto del aprovechamiento.

4.^o Por abandonar su uso durante un año y un día, si no se justifica que esto es debido á causa de fuerza mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Guadalajara 28 de Enero de 1907.

El Gobernador interino,

Antonio Gómez Plasent.

NUM. 18

A virtud de propuesta del Sr. Jefe de la Guardia civil, se instruye en este Gobierno expediente justificativo en cuanto al mérito que entraña la conducta seguida por el cabo de aquel Cuerpo Silvestre Sanz González y el guardia 2.^o Manuel Cinta Redondo, con motivo de la inundación del río Cañamares, producida en el pueblo del mismo nombre la tarde del 9 de Septiembre último pasado lo que se hace público con objeto de que cuantos tengan á bien declarar respecto al comportamiento heroico de los nombrados, ya personalmente, ó ya por medio de escrito, formulen sus testimonios en pro ó en contra ante este Gobierno civil ó ante la Alcaldía del citado pueblo de Cañamares, dentro del plazo que, comenzando en el día de la fecha, se dará por finido el 28 de Febrero próximo.

Guadalajara 28 de Enero de 1907.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o El Ministro de Hacienda dispondrá lo necesario para que, bien por medio de sorteos extraordinarios, ó modificación de los ordinarios de la Lotería Nacional, se eleve el producto de la renta, durante cada uno de los años de 1907 y 1908, en la cantidad de pesetas 1.250.000, que se entregará á la Junta organizadora del centenario y conmemoración de los sitios de Zaragoza en 1808, con destino á los objetos inscritos por la misma Junta en su programa. Este no podrá ser modificado sin consentimiento del Gobierno, y los tres edificios en él mencionados quedarán después afectos á los servicios públicos que por el mismo se destinan.

Art. 2.^o El Tesoro entregará á la Junta la anualidad de pesetas 1.250.000, á medida que los aumentos de recaudación á que se refiere el artículo anterior se vayan realizando.

Art. 3.^o El Gobierno, en un plezo que no excederá de seis meses, y de acuerdo con la representación de las ciudades de Gerona, Astorga, Manresa, Ciudad Rodrigo, Molina de Aragón y Cádiz, determinará la forma de cumplir los decretos dictados por las Cortes de Cádiz para conmemorar los hechos heroicos que en ellas tuvieron lugar, arbitrando por el mismo procedimiento señalado en el art. 1.^o los recursos necesarios para la ejecución de dichos acuerdos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar,

cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Inan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para iniciar el funcionamiento del servicio de Inspección del Trabajo conforme al Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y encomendado á los Inspectores regionales que á propuesta del Instituto de Reformas Sociales se nombraron por Real orden de 12 de Diciembre del mismo año; teniendo en cuenta la íntima relación que dichos Inspectores han de tener con las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, por la compenetración que existe entre las misiones que á entrambas entidades encomienda la ley;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes reglas, complementarias de los preceptos fijados en el Reglamento:

1.ª Las Juntas locales y provinciales prestarán á los Inspectores del trabajo el concurso y protección que necesiten en el desempeño de su cargo. Pondrán á disposición de los Inspectores los datos y antecedentes que reclamen y sean de ellas conocidos, entre otros, cuanto se refiera á las industrias de la localidad, población obrera y demás extremos relacionados con su misión.

2.ª El Inspector del trabajo podrá reclamar, si lo creyera necesario, el auxilio del Médico Vocal técnico de la Junta provincial para inspección de ciertas condiciones de salubridad é higiene, y también el del Subdelegado de Medicina.

Los gastos de viajes y dietas de estos auxiliares, iguales á las de los Inspectores, se abonarán por el Instituto.

3.ª Sin perjuicio de la inspección que deban ejercer los Inspectores del trabajo, las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales continuarán desempeñando las funciones que les competen, según la ley de 13 de Marzo de 1900, Reglamento para su ejecución de 13 de Noviembre del mismo año y demás disposiciones posteriores, en donde no haya Inspectores, acomodándose á los preceptos del Reglamento para el servicio de inspección del trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, en los lugares donde estos funcionarios desempeñen su servicio.

Las visitas de inspección se harán por los Inspectores, donde los hubiere. En las localidades donde no los haya, la inspección estará á cargo de las Juntas locales y provinciales, sin perjuicio de las visitas que aquéllos puedan también realizar.

En el caso de ejercer funciones inspectoras las Juntas locales y provinciales por no haber Inspectores del trabajo, procederán con arreglo á lo que prescribe para dichos Inspectores el Reglamento para el servicio de la inspección del trabajo, dando cuenta al Presidente del Instituto, en un plazo de tres días, de las resoluciones que recaigan sobre las infracciones señaladas, y manteniendo con la Inspección central las mismas relaciones que los Inspectores.

4.ª Para continuar la acción de las Juntas locales con la de los Inspectores, donde éstos actúen,

en cuanto se relaciona con la ley de 13 de Marzo de 1900, protectora del trabajo de las mujeres y niños, se cumplirán los preceptos siguientes:

a) El Inspector del trabajo entregará al Alcalde un ejemplar del acta de infracción, levantada con arreglo á lo que dispone el Reglamento sobre el servicio de inspección, recogiendo de aquella Autoridad el recibo correspondiente.

El Alcalde, dentro de un plazo de tres días, convocará á la Junta, resolviendo en la sesión lo que proceda respecto á la propuesta del Inspector, el cual facilitará á la Junta toda clase de datos y explicaciones para su más acertado fallo. La Junta no está llamada á discutir la realidad y existencia de la infracción, que se halla suficientemente probada por el acta, sino á determinar la penalidad, en vista de los datos aportados por el Inspector. Para estos efectos, los Inspectores formarán parte de las Juntas locales como Vocales técnicos, con voz y voto.

b) Las infracciones serán castigadas en la forma que determina el capítulo 5.º del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900 para la aplicación de la ley de 13 de Marzo del mismo año.

Las multas serán aplicadas tantas veces como infracciones se señalen, aunque sean de la misma especie.

c) Las resoluciones de las Juntas locales se comunicarán por su Presidente á los Inspectores del trabajo en el plazo de tres días, y éstos al Instituto, al siguiente de recibirlas.

d) Si el Inspector del trabajo, en el cumplimiento de su misión, observase infracciones á la ley de 13 de Marzo de 1900 que dieran lugar á procedimientos de oficio, las comunicará en el mismo día á la Junta local de Reformas sociales, y ésta, en el término de tres días, lo pondrá en conocimiento del Juzgado, á los efectos que procedan. Cuando no hubiere Junta local en el lugar en que ocurriera esto, corresponderá al Inspector el hacer la denuncia.

e) En los casos de reincidencia ú obstrucción definidos en los artículos 66 y 70 del Reglamento para el servicio de inspección, el acta de infracción será entregada por el Inspector al Gobierno de la provincia, el cual procederá del modo prescrito en el citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y publicación en los *Boletines oficiales*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de ...

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que con esta fecha, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir la solicitud que D. Santiago García Sánchez, vecino de Guadalajara, en representación de la sociedad regular colectiva «Antonio Echeverría y Compañía,» de Sestao (Vizcaya), presentó en el Gobierno en 9 de Enero de 1907, designando sesenta y ocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Benita,» sita en el paraje llamado Majadillas, término municipal de El Pobo, que linda al Norte con terreno franco; al Este con la mina «Sin Duda;» al Oeste con las minas «Sinfrosa,» «San Se-

gundo» y «San Emilio» y al Sur con la «Josefina.»

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Sin Duda,» y desde él se medirán al N. 600 m. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Oeste 200 m.; de 2.^a á 3.^a al Sur 700 m.; de 3.^a á 4.^a al Oeste 400 m.; de 4.^a á 5.^a al Sur 900 m.; de 5.^a á 6.^a al Este 600 m., y con 1.000 m. al Norte quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 25 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—Félix Montero.

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que con esta fecha el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir la solicitud que D. Santiago García Sánchez, vecino de Guadalajara, en representación de la Sociedad colectiva «Antonio Echevarría y C.^{as}», de Sestao (Vizcaya), presentó en este Gobierno en 9 de Enero de 1907, designando treinta pertenencias de la mina de hierro denominada «Judit», núm. 1120, sita en el paraje llamado Las Múnyuzas, término municipal de El Pobo; que linda al Norte con terreno franco, al E. con la mina Eulalia, al Oeste con la mina Santa Catalina y al Sur con terreno franco.

Verifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá como punto de partida el ángulo S. O. de la mina Eulalia, y desde él se medirán al Norte 300 m., y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Oeste 1000 m.; de 2.^a á 3.^a al Sur 300 m., y con 1000 m. al Este, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 25 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—Félix Montero.

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que con esta fecha, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir la solicitud que D. Eduardo Malaguilla, vecino de Guadalajara, en representación de D. Pedro Latorra, vecino de Imón, presentó en el Gobierno en 14 de Enero de 1907, designando diez y seis pertenencias de la mina de sal denominada Elvira, sita en el paraje llamado Salorezal de Riralcos, término municipal de Valdelcubo, que linda al Norte con tierras de D. Benigno Fuentes, al Este y Sur con terreno común del Salorezal y de varios particulares llamados de Jabalcones y al Oeste con terrenos también particulares. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la ya caducada «Valdelcubo,» núm. 113. Desde él al Norte 100 m. y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Este 200 m.; de 2.^a á 3.^a al Sur 400 m.; de 3.^a á 4.^a al Oeste 400 m.; de 4.^a á 5.^a al Norte 400 m.; y de 5.^a á 6.^a al Este 200 m., cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento vi-

gente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 25 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—Félix Montero.

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que con esta fecha, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir la solicitud que D. Santiago García Sánchez, vecino de Guadalajara, en representación de la Sociedad colectiva Antonio Echevarría y Compañía, de Sestao (Vizcaya), se presentó en el Gobierno en 9 de Enero de 1907, designando ciento doce pertenencias de la mina de hierro denominada «Asunción,» sita en el paraje llamado Majadillas Hondas, término municipal de El Pobo y Hombrados, que linda al N. con las minas Carmen y San José, al E. y O. con terreno franco y al S. con la mina Santa Catalina.

Verifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá como punto de partida el ángulo S. E. de la mina Carmen y desde él se medirán al S. 1.600 metros y se colocará la 1.^a estaca, de 1.^a á 2.^a al O. 900 metros, de 2.^a á 3.^a al N. 1.600 metros y con 700 metros al E. quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 25 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—Félix Montero.

DELEGACION DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Enero de 1907.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 4 de Febrero. Percipitores que cobran por sí.
» 5 y 6 » Habilitados y apoderados.
» 7 de id. » Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 28 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Ayuntamiento de Guadalajara

Contaduría.—Mes de Enero de 1907

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Casos.	Disposicion	Gastos obligatorios	Conceptos — Pesetas
--------	-------------	---------------------	---------------------------

De pago inmediato

1 23 Dicb.
1902.. Contribuciones á la Hacienda..... 50

3	»	Personal de Instrucción pública .	66 66
4	»	Contingente de la Cárcel de partido	333 33
6	»	Prescripciones farmacéuticas.....	305 »
9	»	Contingente provincial.....	10.304 65
27	Agt.º	Personal administrativo y facultativo.....	6.528 66
128	Enero	Jornales de peones y obreros de todas clases.....	153 33
4	»	Imprevistos.....	110 06

De pago diferible

23	Dieb.	Conservación, construcción y reparación de las obras municipales	500 »
12	»	Gastos de Policía de Seguridad...	94 28
13	»	Idem id. Urbana.....	2.293 »
18	»	Material de todas clases de las dependencias y oficinas municipales.....	370 83

Voluntarios

8	»	Servicios que consideren convenientes al interés público y que se encuentren consignados en el presupuesto.....	2 000 »
<i>Total.....</i>			<i>23.114 80</i>

Guadalajara 7 de Enero de 1907.—El Contador, Félix G. Herreros.—Pase á la Comisión de Hacienda.—El Alcalde, Angel Campos.—Sesión de 8 de Enero de 1907.—La Comisión de Hacienda conforme con la anterior distribución de fondos formada por la Contaduría.—Julián A. Núñez.—Lino Agustín.—Bernardo Justel.—Sesión de 9 de Enero de 1907.—Dada cuenta de la anterior distribución de fondos, el Ayuntamiento se sirvió prestarla su aprobación, acordando vuelva á Contaduría para sus efectos.—El Presidente, Angel Campos.—Por acuerdo de S. E. I.—El Secretario, Ramón Corrales.

ARMUÑA.

Del reconocimiento practicado por el Profesor Veterinario titular de Romanones, á los ganados lanares del vecino de esta villa, D. Julian Sanchez, resulta que dichos ganados se hallan completamente limpios y sanos de la enfermedad variolosa que han venido padeciendo desde el mes de Octubre último.

Por tanto, se anuncia al público para general conocimiento, quedando el dueño en libertad de acción para hacer de ellos el uso que mejor le parezca.

Armuña 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel Gayoso.

BUJALARO.

Habiéndose dado parte á esta Alcaldía por don Calixto Moreno, de esta vecindad, manifestando que hará como un mes se presentó en su casa una res de cerda, y á pesar de las averiguaciones practicadas para ver la procedencia de la misma, han sido infructuosas.

Por tanto, se anuncia por medio de este periódico oficial, para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de la cerda, pueda pasar á recogerla á esta Alcaldía, abonando los gastos ocasionados.

Bujaloro 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Teodoro Perez.

Señas de la cerda.

Jara, con tres lunares blancos en la cabeza, de unos tres meses de edad.

TOMELLOSA.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento el día 27 del actual, el mozo Ramon Gonzalo Pastor Serder, de ignorado paradero, se le cita por segunda vez para la rectificación definitiva que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa consistorial, el día 9 de Febrero próximo, á las ocho de la mañana; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tomellosa 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Felipe Martinez.

JIRUEQUE

Por la presente se cita y requiere al mozo Rufino García Cortezón, hijo de Pedro y Tiburcia, incluido en el alistamiento de quintas de este pueblo para el reemplazo actual, para que el día 9 de Febrero á las diez, comparezca en la Sala consistorial de esta villa, hora en que tendrá lugar el cierre del alistamiento; y el día 10 del mismo, á las siete, en el mismo local, para la celebración del sorteo respectivo; apercibiéndole, que de lo contrario, le parará el perjuicio consiguiente.

Jirueque 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Doroteo Vallejo.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Córcoles, el reparimiento de consumos para el año 1907, por término de ocho días.

Centenera, idem id.

Anguita, idem id.

Cubillejo del Sitio, idem id.

Hinojosa, las cuentas municipales de 1906, por quince días.

Labros, idem id.

Villaviciosa, idem id.

Olmeda del Extremo, idem id. y las del Pósito, por quince días.

Poveda de la Sierra, idem id.

Pozancos, las cuentas del Pósito de 1906, por quince días.

Rueda, idem id.

Cogollor, la matrieula industrial, por diez días.

Drieves, los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, por ocho días.

Tordonda, el padrón de cédulas personales, por ocho días.

Almoguera, idem id.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL de Guadalajara**CIRCULAR**

En virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, en circular de 15 del corriente, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 17 del actual, me dirijo hoy á los Fiscales municipales de esta provincia, para indicarles la norma de conducta que deben seguir en la aplicación de la ley de 3 de este mismo mes que corre, publicada también en la *Gaceta* del día 11, refor-

mando algunos artículos del vigente Código penal, con el fin de dar la necesaria unidad á los trabajos que debe realizar el Ministerio público de esta región, para que el pensamiento de nuestro Jefe se lleve á la práctica de un modo regular por todos los que á él estamos subordinados.

Al efecto, me permito encarecer á los Fiscales municipales de las capitales de partido judicial, por medio de esta Circular, que en lo sucesivo, siempre que por razón de su cargo tengan que intervenir en las apelaciones de juicios de faltas, cuiden de que no se desnaturalice la indicada reforma, singularmente en lo que á reincidencias se refiere, puesto que, cuando se trate de instrucciones y los reos hayan sido condenados con anterioridad una sola vez por el delito de robo ó por otro hurto, ó dos veces por faltas de igual naturaleza, ya no se les puede condenar por una simple falta, sino que debe procederse, desde luego, contra los mismos, por el nuevo delito de hurto á que entonces se elevan los hechos por ellos cometidos, y deben instar desde luego, en ese caso, la apertura del correspondiente proceso.

Además, debo advertir á los Fiscales municipales de las cabezas de partido y á los demás de la provincia, que aunque la disposición transitoria de la nueva Ley dispone que los Jueces instructores remitan lo actuado al Juez municipal que corresponda, siempre que los hechos pasen á la esfera de simples faltas, como dicha Ley no deroga la de Enjuiciamiento criminal vigente, y esta en su artículo 624 les impone el deber de consultar los autos de esa especie, enviándolos á su aprobación á esta Audiencia, deben pedir en los que en esas condiciones lleguen á sus respectivos Juzgados, que se llene ese requisito antes de celebrarse el correspondiente juicio de faltas, y en todo caso, ponerlo en conocimiento de esta Fiscalía, para poder pedir lo que proceda en los rollos que á esas causas se refieren.

Y por último, recomiendo también á los Fiscales municipales de las cabezas de partido que, dando efecto retroactivo á las Leyes penales, el art. 23 del Código penal, deben poner en mi conocimiento, si alguno de los que se encuentran extinguiendo condena en las Cárceles de sus respectivos partidos, están presos por delitos que, según la reforma introducida por la nueva Ley, se clasifican ya entre las faltas, para que esta Fiscalía pueda pedir su inmediata escarcelación, cumpliendo así lo preceptuado en el referido art. 23.

Les ruego se sirvan acusarme recibo.

Guadalajara 24 de Enero de 1907.—Faustino Menendez Pidal.

Sr. Fiscal municipal de...

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

PRIEGO

Don Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Hilario García Calvo (a) Lucero, de 27 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos pardos, rostro delgado, soltero, pastor que estaba en Vindel, se ignora la clase y forma de su actual vestido y calzado y paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines de esta provincia y la de Guadalajara*, comparezca

ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictada contra el mismo en el sumario que se le sigue sobre homicidio de Hilario Martínez Costero; apercibiéndole, que de no comparecer, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Hilario García Calvo (a) Lucero, y en su caso, su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Priego á 14 de Enero de 1907. J. Emilio Fontela.—P. M. de S. S.—Baldomero Nuño.

ATIENZA.

D. Luis Merino y Horodiuski, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado por lesiones que se causó á sí mismo con arma de fuego, León Noguerales Martínez, se saca á la venta en pública subasta un revolver pequeño de cinco tiros, en buen uso, por término de ocho días, tasado por peritos en 5 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesas del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor de la tasación.

Dado en Atienza á 24 de Enero de 1907.—Luis Merino y Horodiuski.—El Escribano. Ignacio Anton.

MOLINA.

Don Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Sebastian Sanchez Alonso, vecino de Alustante, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se saca á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca urbana que aparece descrita en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 147, correspondiente al viernes 7 de Diciembre último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alustante, el día 18 de Febrero próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose, que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la anterior subasta.

Dado en Molina de Aragón á 26 de Enero de 1907.—Alfredo García.—P. S. M.—José Lopez.

QUINTOS

El Banco Aragonés de Seguros tiene inmejorables condiciones para librar del servicio militar á sus asegurados.

Única Sociedad anónima en su clase, fundada en Zaragoza con un capital de 10.000.000 de reales para responder á sus asegurados.

Tarifas y condiciones, en las Oficinas establecidas en Guadalajara, Barrionuevo baja, 9 y 11.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.

MES DE ENERO DE 1907

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 1.º—Día 2 de Enero de 1907

Gobierno civil.—Circular convocando a elección de cuatro Concejales en la villa de Atienza.

Ministerio de Hacienda.—Real orden prorrogando hasta el 30 de Junio próximo el plazo concedido para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de mistelas.

Administración de Hacienda.—Circular encargando a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan remitan a dicha oficina la certificación del recargo municipal acordado sobre el impuesto de consumos.

Núm. 2.—Día 4.

Ministerio de Hacienda.—Ley de Presupuestos del Estado.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto relativo a la forma en que han de verificarse los depósitos y consignaciones de cantidades por virtud de mandato judicial.

Comisión permanente de Pósitos.—Circular publicando la relación de cupos que a cada municipio corresponde por su contingente y la de descubierto que por dicho concepto tienen de años anteriores.

Núm. 3.—Día 7.

Ministerio de Hacienda.—Ley estableciendo un impuesto transitorio de 2 pesetas 50 céntimos por cada cien kilogramos de trigo, y de 4 pesetas por cada cien kilogramos de harina de trigo.

Ministerio de la Guerra.—Real decreto haciendo extensivo al ramo de Guerra el Real decreto de indulto del Ministerio de Gracia y Justicia de 23 de Octubre último.

Diputación provincial.—Relación de las cantidades que deben percibir los Ayuntamientos que se expresan procedentes de moratorias de 1906.

Comisión provincial.—Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Enero.

Anunciando el precio medio a que han de abonarse a los pueblos las especies de suministros facilitados a las fuerzas del Ejército.

Junta provincial de Instrucción pública.—Relación de los Vocales de las Juntas locales del Partido de Guadalajara.

Núm. 4.—Día 9

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ley concediendo amnistía a todos los sentenciados y procesados por los delitos que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto creando una Inspección general permanente de las Escuelas oficiales elementales y superiores de Industrias y Bellas Artes y Artes industriales y las demás de este género que hayan obtenido validez académica para sus enseñanzas o reciban subvención del Estado.

Gobierno civil.—Circular encargando la busca y captura de los procesados que se expresan declarados rebeldes por el Juzgado de Instrucción de Guadalajara.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Diciembre último.

Diputación provincial.—Circular excitando a los Ayuntamientos a que adopten el sistema de pagar en los pri-

meros meses de cada trimestre, para tener derecho a la bonificación del 350 por 100 y Repartimiento del Contingente para el año de 1907.

Comisión Mixta de Reclutamiento.—Circular dictando las prevenciones a que han de sujetarse los Ayuntamientos para verificar el alistamiento del corriente año con arreglo a lo dispuesto en la ley de 4 de Diciembre de 1901 y modelo que han de remitir los Sres. Curas párrocos y Jueces municipales.

Núm. 5.—Día 11.

Gobierno civil.—Circular encargando a los Sres. Alcaldes llenen la hoja impresa que se les remite sobre la composición de las Juntas locales de reformas sociales.

Otra haciendo saber ha sido nombrado Inspector regional del Trabajo en la primera Región que comprende esta provincia, D. Rafael Velez de Medrano, Ingeniero 1.º del Cuerpo de Montes.

Otra recordando a los Alcaldes remitan todos los antecedentes posibles respecto a la explotación de canteras en sus términos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto aprobatorio del adjunto Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Delegación de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos de los pueblos en que radican montes dependientes del Ministerio de Hacienda, remitan a la Ayudantía de la Sección, relación detallada de la cantidad, sitio y épocas de los disfrutes que piensan utilizar.

Núm. 6.—Día 14.

Gobierno civil.—Circular nombrando Subdelegado de Medicina del partido de Cifuentes, a D. Félix Serrano.

Otra participando el hallazgo de dos recibos expedidos a favor de Matías Carrasco Moreno, vecino de Trillo.

Ministerio de la Gobernación.—Ley disponiendo que en el plazo de un mes se formen las tarifas de honorarios exigibles por los servicios sanitarios del interior.

Otra reformando el art. 9.º de la de 13 de Marzo de 1900 en lo relativo al trabajo de la mujer.

Ministerio de la Guerra.—Real orden ampliando hasta el 31 del corriente el plazo de redención de los Reclutas de 1905 y los declarados útiles en las revisiones de 1905 y 1906, así como los reclutas de la provincia de Navarra que deseen sustituirse.

Núm. 7.—Día 16.

Gobierno civil.—Circular para que los Ayuntamientos remitan la liquidación de sus presupuestos de 1906 con las relaciones de acreedores y deudores.

Otra para que los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan remitan el estado de multas impuestas por infracciones a la ley del Descanso dominical correspondientes a los trimestres que se indican.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ley redactando en la forma que se expresa varios artículos del Código penal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden dictando las reglas condcentes para el cumplimiento estricto del Real decreto de 4 de Octubre último reglamentando las clases nocturnas de adultos.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular dictando reglas para el mejor cumplimiento de la anterior Real orden.

Diputación provincial.—Circular notificando la expedición de las certificaciones de apremio á los pueblos deudores del Contingente provincial de 1905 y 1906 y demás que se indican en las relaciones que se insertan

Núm. 8.—Día 18.

Gobierno civil.—Circular participando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, un ganado lanar del pueblo de Hueva.

Ministerio de Hacienda.—Ley suspendiendo por un año la exacción de los derechos que señala la partida 637 de los vigentes Aranceles para la importación de forrajes para la alimentación de ganados.

Instrucción pública.—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Rectificación al Reglamento de Pesas y Medidas publicado en la *Gaceta* de 8 del actual.

Comisión permanente de Pósitos.—Circular reproduciendo otra de la Delegación Regia para que los deudores á Pósitos puedan acogerse á los beneficios que les concede la ley de 23 de Enero de 1906.

Junta provincial de Instrucción pública.—Relación de los Vocales de las Juntas locales del partido de Sigüenza.

Administración de Hacienda.—Circular encargando á los Ayuntamientos que no hayan remitido los padrones de cédulas se atemperen para su formación á lo que establece el art. 6.º de la ley de Presupuestos.

Núm. 9.—Día 21.

Ministerio de la Guerra.—Ley fijando en 100.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1907

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Anunciando concurso para cubrir 51 plazas vacantes de Aspirantes á Fieles Contrastados de pesas y medidas.

Junta provincial de Instrucción pública.—Relación de los Vocales de las Juntas locales del partido de Brihuega.

Delegación de Hacienda.—Circular haciendo público los nombramientos y ceses de los Inspectores que se expresan.

Administración de Hacienda.—Anunciando haber sido adjudicado el arriendo de los derechos de consumos de esta ciudad á favor de D. Francisco de Ortal Rebollo, vecino de Madrid.

Núm. 10.—Día 23.

Gobierno civil.—Circular para que los Sres. Alcaldes cumplan con las obligaciones que les encomienda la ley del Jurado y Real decreto de 8 de Marzo de 1897.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto creando una Junta para el fomento de la educación nacional.

Otro creando en Madrid un Curso ó grado Normal superior, cuya organización y dirección se encomienda á la Junta para el fomento de la educación nacional.

Otro disponiendo que las 222 Escuelas creadas por la ley de Presupuestos vigente sean provistas por oposición en la forma que se determine.

Junta provincial de Instrucción pública.—Relación de los Vocales de las Juntas locales del partido de Atienza.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el vencimiento de un trimestre de intereses de la Deuda amortizable, cupón núm. 23, emisiones de 1900 y 1902.

Núm. 11.—Día 25.

Gobierno civil.—Circular señalando el día 28 para el pago de las indemnizaciones por expropiación de fincas en término de San Andrés del Congosto.

Otra haciendo público el mérito que entraña la conducta seguida por los individuos de la Guardia civil que se expresan para formular los testimonios en pró y en contra.

Comisión permanente de Pósitos.—Circular para que los Ayuntamientos cumplan en la confección de sus cuentas de Pósitos con lo dispuesto en la circular de la Presidencia inserta en el *Boletín* del 17 de Diciembre último.

Junta provincial de Instrucción pública.—Relación de los Vocales de las Juntas locales del partido de Sacedón.

Diputación provincial.—Circular comunicando á los Ayuntamientos deudores por Contingente provincial y demás conceptos que se relacionan, la designación de los Agentes que se expresan para la realización de los débitos.

Administración de Hacienda.—Notificando la comisión de multa á los Ayuntamientos que se expresan, por no haber remitido á la aprobación de dicha oficina los documentos necesarios para la exacción del impuesto de consumos.

Circular para que los dueños ó Empresas de carruajes destinados á viajeros y mercancías se personen para la formación de los conciertos.

Distrito forestal de Guadalajara.—Circular para que los Ayuntamientos y Corporaciones dueños de montes, remitan á la Jefatura nota de los disfrutes que en sus respectivos predios se propongan utilizar.

Núm. 12.—Día 28.

Gobierno civil.—Circular encargándose interinamente del Gobierno civil de la provincia el Secretario del mismo D. Antonio Gomez Plasent.

Otra acordando la práctica de deslinde parcial de un cordel que existe entre los términos de Majaerayo y Campillo de Ranas.

Otra anunciando la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde Jadraque á Brihuega.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Rectificación á la ley reformando varios artículos del Código penal.

Distrito Minero de Guadalajara.—Edictos anunciando la designación de pertenencias de las minas y en los términos que se expresan.

Intervención de Hacienda.—Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vense en Febrero próximo.

Administración de Hacienda.—Relación de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que se expresan por el concepto del 3 por 100.

Sociedad Recaudadora de Contribuciones.—Itinerario de cobranza del primer trimestre de 1907.

Núm. 13.—Día 30

Gobierno civil.—Circular otorgando á D. Bienvenido Sanchez, vecino de Horche, autorización para ampliar con aguas del río Tajo, un aprovechamiento, con arreglo á las condiciones que se expresan.

Otra haciendo público el mérito que entraña los hechos realizados por los individuos de la Guardia civil que se expresan.

Ministerio de Hacienda.—Ley disponiendo que por medio de sorteos extraordinarios de la Lotería Nacional se eleve el producto de la renta para atender á los gastos de la conmemoración del centenario de los Sitios de Zaragoza en 1808.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden iniciando el funcionamiento del servicio de Inspección del trabajo, conforme al Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y encomendado á los Inspectores regionales que, á propuesta del Instituto de Reformas Sociales, se nombraron por Real orden de 12 de Diciembre del mismo año.

Distrito Minero.—Edictos anunciando la designación de pertenencias de las minas y en los términos que se expresan.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Enero.